



OFICIO NO. 02552-DNCP-2024

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 12 de diciembre de 2024

Señor

Franklin Edmundo Encalada Calero

Gerente General

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO

Av. 25 de Julio y Ernesto Albán

Teléfono: 04 2430 475

Guayaquil, Guayas. -

De mi consideración:

En atención a la " *SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644*" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES – TEODORO MALDONADO CARBO
RUC:	0968560160001
Unidad requirente:	UNIDAD DE TRANSPORTE, SEGURIDAD, GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Provincia:	GUAYAS
Cantón:	GUAYAQUIL
Ciudad:	GUAYAQUIL
Código del proceso:	RE-PU-HTMC-2024-024
Objeto de contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO ACELERADOR LINEAL MODELO SYNERGY, CON NÚMERO DE SERIE 152461 MARCA ELEKTA CON COLIMADOR MULTIHOJAS MLCI2 Y SISTEMA DE IMAGEN PORTAL IVIEW RED DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN MOSAIQ SISTEMA DE PLANIFICACIÓN MONACO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RADIOTERAPIA DEL HTMC
Código CPC:	871540012
Presupuesto referencial:	636 562,24 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 10 de diciembre de 2024 el Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644".
- 1.2. El 11 de diciembre de 2024 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 11 de

diciembre del 2024 a través del del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “cge ContratacionPublica”, se realizó la devolución del trámite por información imprecisa y se solicitó información adicional.

- 1.4.** El 12 de diciembre de 2024 a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “cge ContratacionPublica”, se verificó que el Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo, adjuntó la documentación adicional requerida; así como, el documento de rectificación, a través del cual, manifestó: “... Me permito señalar que por error involuntario en la columna “T. Compra” se indicó: BIENSERVICIO, siendo lo correcto: SERVICIO. Por tal razón se deja constancia de la información correcta:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Pres.	Tipo de Producto	Procedimiento	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
530404	871540012	SERVICIO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NO APLICA	BIENES Y SERVICIOS UNICOS	1	,010000	,010000	C3

(...)”.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia, como requisito previo a la publicación de los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “... Proveedor único. - Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio (...)”.
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto

Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; No. 847, de 19 de agosto de 2023, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381, de 24 de agosto de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 206, de 21 de marzo de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 22 de marzo de 2024, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”

2.6. La Norma de Control Interno 402-01 establece:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Régimen Especial - Proveedor Único
c) Plazo de Contratación	X		730 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por el Coordinador General Administrativo.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 713, al 12 de diciembre de 2024.

2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN" elaborado por el Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y aprobado por el Coordinador General Administrativo.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		

3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 4.1 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la revisión de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.

3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	x		La entidad contratante realizó el análisis en el numeral 4.3 del estudio de mercado
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	x		La entidad contratante adjuntó la proforma del único proveedor al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	x		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 1221 y las Disponibilidades Presupuestarias Compromisos años 2025 y 2026, emitidas mediante Memorandos No. IESS-HTMC-CGF-2024-3871-M y IESS-HTMC-CGF-2024-3874-M, de 20 y 22 de noviembre del 2024, respectivamente, suscritos por el Coordinador General Financiero - HETMC.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO ACELERADOR LINEAL MODELO SYNERGY, CON NÚMERO DE SERIE 152461 MARCA ELEKTA CON COLIMADOR MULTIHOJAS MLCI2 Y SISTEMA DE IMAGEN PORTAL IVIEW RED DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN MOSAIQ SISTEMA DE PLANIFICACIÓN MONACO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RADIOTERAPIA DEL HTMC", correspondiente al proceso de régimen especial - proveedor único signado con código RE-PU-HTMC-2024-024.
- 4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1.** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644", suscrita por la máxima autoridad.
 - 4.2.2.** Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios y aprobado por el Coordinador General Administrativo.
 - 4.2.3.** Estudio de Mercado que sirvió de base para la determinación del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:

- Análisis del servicio a ser contratado.
- Consideración de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.
- Análisis de variación de precios.
- Cuenta con una proforma firmada electrónicamente, la misma que ha sido validada a través del aplicativo "FirmaEC".
- Determinación del presupuesto referencial.

4.2.3. Certificación Presupuestaria No. 1221 y Disponibilidades Presupuestarias Compromisos años 2025 y 2026, emitidas mediante Memorandos No. IESS-HTMC-CGF-2024-3871-M y IESS-HTMC-CGF-2024-3874-M, de 20 y 22 de noviembre del 2024, respectivamente, suscritos por el Coordinador General Financiero - HETMC.

4.2.4 Certificados de proveedor autorizado contenido en los Oficios S/N, de 06 de marzo del 2024, suscritos por la Vice President, Region South America, de Elekta Solutions AB, en cuyos documentos, señaló: "...MEDIMP S.A., con RUC 1791715888001... es representante exclusivo de Elekta en Ecuador y está autorizada para comercializar nuestros productos dentro del territorio nacional, así como para participar en licitaciones públicas y privadas. El presente certificado debe considerarse hasta el 06 de marzo de 2026 o hasta tanto sea revocado por escrito, lo primero que suceda..."; "...MEDIMP S.A., con RUC 1791715888001... es representante exclusivo de Elekta en Ecuador y tiene capacidad para suministrar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fabricados por Elekta y Nucletron, empresa de Elekta y está autorizada para presentar ofertas, participar en subastas y licitaciones públicas y privadas, para estos servicios. MEDIMP S.A. dispone de soporte completo de fabrica en el suministro de piezas de recambio y de todas las piezas fabricadas para los aceleradores lineales Elekta y todos sus sistemas periféricos, soporte remoto para Mosaic y Monaco y otros componentes de software adicionales. MEDIMP S.A. cuenta con el pleno apoyo de las fábricas en el suministro de piezas y accesorios y de todos los equipos fabricados por Nucletron, una empresa de Elekt, y todos sus sistemas periféricos. El personal técnico encargado de realizar este trabajo cuenta con la formación necesaria y el aval del fabricante, así como con las herramientas y equipos necesarios para realizar su trabajo adecuadamente. El presente certificado debe considerarse hasta el 06 de marzo de 2026 o hasta tanto sea revocado por escrito, lo primero que suceda...".

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y tipo de procedimiento, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1 De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2 El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3 Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declarados en la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2644" se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4 La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.5 La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.6 Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Antonio Mora Serrano
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CC: 108884

Validado por:	Edison Paúl Iñiguez Quille	
Supervisado por:	Jennifer Gabriela León Valencia	
Elaborado por:	Rubén Ochoa Guamán	